



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, Ernesto Villarreal Cantú, Diputado Local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SUS SECRETARÍAS DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, REFUERCEN LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA PREVENIR E INHIBIR LOS FRAUDES Y ESTAFAS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE OPERAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Los programas sociales implementados por los gobiernos federal y de la Ciudad de México representan un pilar fundamental para el bienestar y desarrollo de miles de familias capitalinas. Estas iniciativas han demostrado ser herramientas eficaces en la reducción de la pobreza y la desigualdad, transformando positivamente la calidad de vida de sus beneficiarios. Sin embargo, la efectividad y la confianza en estos programas se ven seriamente amenazadas por una creciente ola de fraudes y estafas.



En los últimos meses, diversas noticias difundidas por medios de comunicación han alertado sobre la proliferación de fraudes y estafas dirigidas a la población, particularmente a aquellos sectores que buscan acceder o ya son beneficiarios de estos programas. Estas prácticas ilícitas incluyen la solicitud de dinero, documentos personales o información confidencial bajo la falsa promesa de agilizar trámites o garantizar el acceso a apoyos que, por su naturaleza, son gratuitos y universales.¹

Aunque algunas de las denuncias se han centrado en programas de índole federal, como la Pensión para el Bienestar, es crucial reconocer que los programas sociales implementados por el Gobierno de la Ciudad de México también son susceptibles a este tipo de engaños.²

Estos incidentes no sólo representan un daño económico y patrimonial para las víctimas, sino que también minan la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en la transparencia de los programas sociales. La urgencia de esta problemática exige una respuesta contundente y coordinada de las autoridades locales.

PROBLEMÁTICA

¹ Telediario CDMX, "Hombre ESTAFA a adulta mayor en Iztapalapa; se había hecho pasar por trabajador del Bienestar", Telediario [en línea], México, 10 de junio de 2025 [Fecha de consulta: 02 de julio de 2025, <https://www.telediario.mx/comunidad/iztapalapa-cdmx-falso-trabajador-bienestar-estafa-a-abuelita>]; Sin Embargo, "Banco Bienestar advierte de nuevas estafas. Así puedes evitar que te quiten tu dinero", Sin Embargo [en línea], México, 13 de junio de 2025 [Fecha de consulta 02 de julio de 2025, <https://www.sinembargo.mx/4663977/banco-bienestar-advierte-de-nuevas-estafas-asi-puedes-evitar-que-te-quiten-tu-dinero/>]

² Cfr. Guadalupe Ponce, "Estafa con programas sociales en CDMX: caen tres por cobrar inscripción al Fondeso", en La Silla Rota [en línea], México, 10 de abril de 2025 [Fecha de consulta: 02 de julio de 2025, <https://lasillarota.com/metropoli/2025/4/10/estafa-con-programas-sociales-en-cdmx-caen-tres-por-cobrar-inscripcion-al-fondeso-531214.html>]



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º, establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En este contexto, el acceso a los programas sociales se configura como un derecho fundamental, derivado de los derechos a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado y al desarrollo.

Los fraudes y estafas en el ámbito de los programas sociales atentan directamente contra la integridad patrimonial de las personas y vulneran su derecho a la información veraz y oportuna. La prevención del delito es una obligación del Estado, y en este caso, se traduce en la necesidad imperante de salvaguardar a los ciudadanos de prácticas fraudulentas que buscan explotar su necesidad y confianza. Es un deber de las autoridades implementar medidas preventivas que eviten que las personas sean víctimas.

La falta de información clara o la desinformación puede llevar a los ciudadanos a caer en engaños. Por ello, es esencial que las autoridades, en su rol de garantes de derechos, provean los mecanismos adecuados para que la ciudadanía esté plenamente consciente de los procesos y características de los programas sociales, evitando así ser presa de extorsiones o fraudes.

Los programas sociales en la Ciudad de México, aunque diseñados para apoyar a la población más vulnerable, enfrentan un grave problema de fraudes que comprometen su propósito y efectividad. Este problema se manifiesta de diversas maneras, según lo reportado por notas periodísticas y casos documentados, entre los que destacan:

- Suplantación de identidad y programas falsos: Los delincuentes utilizan nombres de programas sociales o entidades gubernamentales para engañar a las personas.



Crean sitios web falsos con dominios que no son .gob.mx, o envían mensajes apócrifos con errores ortográficos para que parezcan oficiales. Por ejemplo, en su momento, circularon rumores sobre una supuesta "Tarjeta Bienestar COVID-19" que en realidad no existía, buscando así robar datos o dinero a los adultos mayores. Otra modalidad detectada ha sido el engaño de la despensa, donde se entregan cajas similares a las de programas sociales y se solicita la credencial de elector, datos personales y de la tarjeta bancaria de la víctima, con el argumento de incorporarlos a un padrón. Con esta información, los delincuentes vacían cuentas o realizan trámites económicos a nombre de la víctima.

- Cobro de comisiones o "inscripciones": Una de las formas más comunes de fraude es solicitar pagos por trámites que son gratuitos. Los programas sociales no cobran por la inscripción ni por agilizar ningún proceso. Recientemente, se detuvo a tres personas en la CDMX por cobrar una "inscripción" para acceder a Fondeso, un fondo de desarrollo social. Los estafadores piden depósitos en tiendas de conveniencia o transferencias a cuentas privadas, argumentando que es para "apartar" o "activar" los apoyos, cuando los programas legítimos nunca solicitan dinero en efectivo ni depósitos a terceros.
- Engaño a poblaciones vulnerables: Los estafadores a menudo se dirigen a adultos mayores, aprovechando su posible menor familiaridad con la tecnología o su mayor necesidad de apoyo. Se acercan con promesas de despensas o tarjetas apócrifas, e incluso realizan visitas domiciliarias falsas para obtener datos o dinero, haciéndose pasar por personal autorizado.

Desafortunadamente, los fraudes no solo causan pérdidas económicas directas a las víctimas, sino que también generan una profunda desconfianza en las instituciones y los



programas sociales legítimos. Esto dificulta que la ayuda llegue a quienes realmente la necesitan y socava los esfuerzos del gobierno por apoyar a la población. La persistencia y diversidad de estos esquemas sugieren la existencia de redes criminales organizadas que operan para estafar a los beneficiarios, representando un desafío significativo para la seguridad y el bienestar de las y los ciudadanos.

Aunque estar informado y ser precavido es la mejor defensa contra estas estafas, es imperativo que las autoridades redoblen esfuerzos en la difusión de información veraz y en la implementación de mecanismos de denuncia accesibles para proteger a la población de estas prácticas delictivas.

De esta manera, se sugiere que las campañas de difusión no sólo sean unidireccionales desde el gobierno, sino que también fomenten la participación ciudadana, animando a los propios beneficiarios a ser voceros y a compartir la información veraz con sus comunidades. Asimismo, es crucial que las campañas de difusión existentes sean no sólo reforzadas, sino también constantes y periódicas, ya que los métodos de los delincuentes pueden evolucionar, asegurando una estrategia a largo plazo.

Finalmente, dado que muchos fraudes implican la solicitud de datos bancarios o el uso de sitios web falsos, es viable que las campañas de difusión incluyan elementos básicos de educación financiera y ciberseguridad, enfocados en cómo proteger datos personales y bancarios, y cómo identificar sitios web oficiales.

CONSIDERANDOS



PRIMERO. Que el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce los derechos humanos y establece la obligación de todas las autoridades de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

SEGUNDO. Que el artículo 21 de la CPEUM establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, comprendiendo la prevención de los delitos.

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9 consagra el derecho a la ciudad, que implica el ejercicio pleno de los derechos humanos y el acceso equitativo a los bienes y servicios públicos.

CUARTO. Que el artículo 10º de la Constitución Local establece el derecho a la seguridad ciudadana y la obligación de las autoridades de prevenir el delito y garantizar la paz.

QUINTO. Que el artículo 27 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la seguridad social y a programas de bienestar para reducir desigualdades.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social se encarga, entre otras cosas, de las siguientes cuestiones:

Artículo 34. A la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.



Especificamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, implementar, y evaluar acciones; políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las personas que habitan y transitan por la Ciudad, en especial de los grupos de atención prioritaria; así como promover el desarrollo y bienestar social de la población, con la participación ciudadana, para mejorar las condiciones de vida, estableciendo los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Alcaldías;

II...

III. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas jóvenes, personas con discapacidad, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas afrodescendientes, personas en situación de calle y personas residentes en instituciones de asistencia social;

SÉPTIMO. Que de conformidad con la Ley Orgánica del la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a esta, entre otras cosas, le corresponde:

Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

I. Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e



infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;

II. a XXI...

XXII. Solicitar la colaboración de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad y las Alcaldías, en acciones y programas vinculados a la prevención social del delito y las violencias;

XXIII a XXVI...

XXVII. Colaborar con las autoridades competentes en la implementación de acciones interinstitucionales para la prevención del delito, la erradicación de la violencia y la promoción de una cultura de paz en la Ciudad, y

....

OCTAVO. Que de conformidad con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en la capital, en la operación de los programas sociales destacan principios como la transparencia, la equidad y la no discriminación.

Artículo 8. Se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales.

El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente.

NOVENO. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, además de coordinarse en materia de programas sociales con las áreas correspondientes del Gobierno de la Ciudad, específicamente como gobiernos locales tienen la siguiente encomienda:



Artículo 188. Es responsabilidad de las Alcaldías impulsar, fomentar y colaborar con la aplicación de políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de cultura cívica, de la legalidad, así como de la prevención social de las violencias y el delito.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con punto de acuerdo con el siguiente resolutivo:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SUS SECRETARÍAS DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, REFUERCEN LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA PREVENIR E INHIBIR LOS FRAUDES Y ESTAFAS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE OPERAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los siete días del mes de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

Ernesto Villarreal Cantú

**DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Certificado de firma

03/10/2025 11:12

Documento electrónico

Identificador: 68E003AF966915434553EFA8
Nombre y extensión: PA_FRAUDES PROGRAMAS SOCIALES.docx (1).pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
3e768d2b27ee780fdff3e3b7bc722ab55db2bca34b0b2196c2cd08ab81e4c958
Huella digital del contenido del documento firmado:
48df987036326d3cff04127477703073f4fa962a21b54e685ca8631c22372288

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Ernesto Villarreal Cantú
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 187.170.205.207
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
03/10/2025 11:11

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
03/10/2025 17:12:15 UTC (03/10/2025 11:12:15 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
200e057c-dfc2-484e-9cd5-7b37a395c7eb.cons
Huella digital contenida en la constancia:
48df987036326d3cff04127477703073f4fa962a21b54e685ca8631c22372288

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Ernesto Villarreal Cantú

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Método de notificación: Correo
Correo:
ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 68E003E663D2B346535D4AB2
IP: 187.170.205.207

Fecha
Enviado: 03/10/2025 11:11:14
Aceptó Aviso de Privacidad: 03/10/2025 11:12:07
Visto: 03/10/2025 11:12:07
Confirmado: 03/10/2025 11:12:07.413
Firmado: 03/10/2025 11:12:07.414

Firma con texto



Ernesto Villarreal Cantú

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/200e057c-dfc2-484e-9cd5-7b37a395c7eb>

